

 <p>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</p>	Tipo de documento	Ficha Técnica
	Código	FT-SST-27
	Versión	17
	Fecha	25/04/2024
	Página	1 de 4

1. ALCANCE

La presente política. aplica para todos los colaboradores de **AVIOMAR S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos** y demás partes interesadas.

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos internos para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, con el fin de promover estilos de vida y trabajo saludable, evitando así los efectos negativos del consumo de estas sustancias. El contenido de la política es de estricto cumplimiento y cualquier violación de esta será considerada falta grave. Se hace expreso que lo anterior obedece a razones ocupacionales y de servicio al cliente, razones objetivas que son aceptadas por todo trabajador al vincularse laboralmente, por lo cual su incumplimiento además de constituir un acto de grave indisciplina supone objetivamente un riesgo a la seguridad de los trabajadores, los procesos, la imagen y servicios de la organización.

3. INDICADORES

- Cobertura en el programa de capacitación

4. CONTENIDO

MARCO LEGAL

- **LEY 9 DE 1979: Artículo 84** Todos los empleadores están obligados a adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los colaboradores, logrando de esta forma evitar accidentes y enfermedades en los lugares de trabajo.
- **RESOLUCIÓN 1075 DE 1992 - DECRETO 1108 DE 1994:** Los empleadores se encuentran obligados a incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo), dirigidas a sus colaboradores.
- **RESOLUCIÓN 000414 DE 2002:** En virtud de la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia.
- **RESOLUCIÓN 1956 DE 2008:** Adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1º que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los colaboradores utilizan en el desempeño de su labor.
- **LEY 1385 DE 2010:** Promueve la prevención del consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, con acciones afirmativas de prevención y educación, establece acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol de la madre durante la gestación y se dictan otras disposiciones.
- **DECRETO 120 DE 2010:** Mediante el cual se protege al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establece medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.
- **CIRCULAR 0038 DE 2010:** Expresa las determinaciones e instrucciones pertinentes para que las empresas mantengan espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas, las cuales son de obligatorio cumplimiento en los lugares de trabajo anexos y conexos a la organización y recuerda a los empleadores su obligación de cumplir con la ejecución de la Resolución 1016 de 1989, Resolución

 <p>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</p>	Tipo de documento	Ficha Técnica
	Código	FT-SST-27
	Versión	17
	Fecha	25/04/2024
	Página	2 de 4

1075 de 1992, Resolución 1956 de 2008, incluyendo dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, campañas específicas de prevención y control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus colaboradores.

- **LEY 1566 DE 2012:** Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “*entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias*” psicoactivas.
- **LEY 1548 DE 2012:** Por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones”.
- **LEY 1696 DE 2013:** por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas
- **RESOLUCION 181 DE 2015:** Por la cual se adopta la Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a través de Aire Espirado.
- **RESOLUCIÓN 1844 DE 2015:** Por el cual se regula el procedimiento para realizar las pruebas de las pruebas de alcoholemia.

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO:

- **“ARTÍCULO 49.** *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”*
- **“ARTÍCULO 60. PROHIBICIONES A LOS COLABORADORES.** *Se prohíbe a los colaboradores: Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.”*
- **“ARTÍCULO 62. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA.”**

A) Por parte del empleador

11. *Todo vicio del colaborador que perturbe la disciplina del establecimiento.”*

CÓDIGO DE PROCESAL DEL TRABAJO

“ARTÍCULO 51. MEDIOS DE PRUEBA: El Juez tiene libertad probatoria y por lo tanto formará libremente su convencimiento, (visto de la alternativa judicial)

- **“SENTENCIA C-221 de 1994.** *Despenalización del consumo de la dosis personal.”*
- **“SENTENCIA No 22779 del 22 de septiembre de 2009:** *El incumplimiento de las prohibiciones especiales del colaborador pueden dar por terminado en contrato de trabajo por justa causa.”*
- **“Resolución 000181 -27/feb/2015 por la cual se adopta la 'Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado”**
- **“SENTENCIA No 38381 del 18 de junio de 2014,** *Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Legítima la facultad de los empleadores para realizar pruebas de alcoholimetría y advierte que es falta grave el que el colaborador se niegue a su práctica.”*
- **“CONCEPTO 202494 de Julio 18 de 2005 Ministerio de Protección Social:** *Por medio del cual, se establece la posibilidad de que el empleador practique pruebas de alcoholemia y narcóticas”.*

AVIOMAR S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos salvaguardando la salud, bienestar y seguridad de los colaboradores y demás partes interesadas, establece su política de Prevención en consumo de Alcohol, Tabaco y otras Sustancias Psicoactivas, con el fin de contribuir al adecuado desempeño del personal de la organización, así como la prevención del impacto negativo sobre el ambiente laboral, los colaboradores y el servicio de la organización.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Tipo de documento	Ficha Técnica
		Código	FT-SST-27
		Versión	17
		Fecha	25/04/2024
		Página	3 de 4

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Organización, establecen los lineamientos en los que se detallan los compromisos de la Organización, así como el de todos los colaboradores en cuanto a la prevención de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así:

1. Sensibilizar en la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de manera frecuente a todos los colaboradores y público en general.
2. Publicar para todo el personal (interno y externo) por todos los medios de comunicación (carteleras, Entérate TV, correo electrónico, etc) información asociada a los efectos físicos, sociales, económicos y psicológicos que tiene el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas y el impacto que generan estos a nivel familiar, social y laboral.
3. Está prohibido conducir y presentarse a las instalaciones u otros lugares, en representación de la Organización, a desarrollar las actividades, funciones u obligaciones bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas, así como de su consumo o uso durante la jornada laboral.
4. Es responsabilidad directa del colaborador, funcionario, visitante, cliente, proveedor o contratista velar por su bienestar y cuidar de su salud.

Con el fin de dar cumplimiento a la presente política, la Alta Dirección ha designado los recursos técnicos, financieros y humanos requeridos y espera el compromiso de todos los colaboradores, funcionarios y demás personas relacionadas, con su participación activa en las actividades programadas de sensibilización y capacitación.

5. RESPONSABILIDADES.

La Alta Dirección de la **AVIOMAR S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos**, asume la responsabilidad de velar por la comunicación a sus colaboradores, la publicación a sus partes interesadas, así como garantizar el cumplimiento, revisión y actualización de esta política.

Los colaboradores y demás partes interesadas son responsables de dar estricto cumplimiento a esta política. El incumplimiento de esta acarreará sanciones disciplinarias según lo indicado anteriormente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.